

RESOLUCIÓN N.º 7 MPF y MPD - LEY IV-1052-2021

Ref: ASIGNACIÓN DE TURNOS

San Luis 25 de enero de 2022

VISTO:

La LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO (Nº IV-1052-2021) y las facultades que conforme al Art. 25º disponen los titulares del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, para dictar los reglamentos internos que prevé tal Ley.-

CONSIDERANDO:

Que, la reforma del CÓDIGO PROCESAL PENAL (LEY Nº VI-0152-2021) y por tanto la implementación del sistema acusatorio vigente desde el 1º de Febrero de 2022, impone establecer principios y reglas de organización que se orienten a la mayor eficacia en la actuación del Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa.

Que, por RESOLUCIÓN Nº 4 MPF - LEY IV-1052-2021 se establecieron las reglas aplicables a la pertenencia del caso; por RESOLUCIÓN Nº 5 MPF - LEY IV-1052-2021, se crearon las unidades de Abordaje, de Gestión Fiscal y de Política Criminal, estableciendo en particular, la temporalidad del turno para aquellos funcionarios que se encuentren a cargo de las Unidades de Abordaje Fiscal de las tres circunscripciones.

Que, para una adecuada organización de las tareas del Ministerio Público, se debe procurar una gestión armónica, debidamente acordada y ensamblada con la distribución de turnos que fije oportunamente el Superior Tribunal de Justicia respecto de los Jueces de Garantía.

Que, de conformidad con el Art. 10 de la LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, entre las atribuciones y funciones del Procurador General, se encuentran especialmente comprendidas las de: b) Cumplir y velar

por el cumplimiento de las funciones del organismo e impartir instrucciones que permitan el mejor desenvolvimiento del servicio, optimizando los resultados de la gestión con observancia de los principios que rigen el funcionamiento del Ministerio Público; n) Administrar los recursos humanos y materiales del Ministerio Fiscal conforme las normas en vigencia, dictando las reglamentaciones pertinentes; p) Proponer los turnos para la distribución de las causas, designar los Funcionarios que actuarán durante las Ferias Judiciales, y reglamentar las subrogaciones de los funcionarios del Ministerio Fiscal.

Que, efectuado el análisis de las variables posibles en cuanto a los criterios de organización de los turnos de afectación de Funcionarios del Ministerio Público Fiscal como del Ministerio Público de la Defensa, se impone aplicar como criterio objetivo, la asignación de responsabilidad para la atención de causas basada en turnos temporales, rotativos y consecutivos, ello, sin perjuicio, de la facultad de la asignación de caso a un Funcionario determinado por razones especiales, o cuando el volumen o la complejidad de los asuntos lo requieran.

Por ello;

El Procurador General de la Provincia de San Luis

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Establecer para la gestión integral del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, en las tres circunscripciones judiciales, la distribución de turnos temporales rotativos y consecutivos, conforme las variables de cada Circunscripción Judicial y de acuerdo a las siguientes reglas:

A) MINISTERIO PUBLICO FISCAL

- 1) Los Fiscales de Instrucción de la 1° y 2° Circunscripción Judicial (cuando no se encuentren a cargo de las Unidades de Abordaje Fiscal) actuarán por turnos temporales, rotativos y consecutivos de SIETE DÍAS CORRIDOS, comenzando la asignación desde el 1 de febrero de 2022 en adelante, y por orden numérico ascendente. La gestión de estos continuará de conformidad con las reglas de la pertenencia del caso

dispuesta por el Art. 7º de la LEY N° IV-1052-2021 y Resolución N° 4 MPF – Ley IV-1052-2021.

- 2) Los Fiscales de Instrucción de la 3º Circunscripción, alternarán de manera rotativa conforme al turno de tres meses previsto por el ARTÍCULO 2º - INC. A) de la RESOLUCIÓN N° 5 MPF - LEY IV-1052-2021. La gestión de estos continuará de conformidad con las reglas de la pertenencia del caso dispuesta por el Art. 7º de la LEY N° IV-1052-2021 y Resolución N° 4 MPF – Ley IV-1052-2021.
- 3) Los Fiscales de Juicio de la 1º y 2º Circunscripción, quedarán afectados a la participación que les dé el Fiscal de Instrucción con la finalidad de continuar la etapa intermedia de la IPP en forma conjunta, conforme la regla establecida en el ARTÍCULO 2º de la RESOLUCIÓN N° 4 MPF - LEY IV-1052-2021 y por turnos temporales, rotativos y consecutivos de SIETE DÍAS CORRIDOS, comenzando la asignación desde el 1 de febrero de 2022 en adelante, y por orden numérico ascendente. La gestión de estos continuará de conformidad con las reglas de la pertenencia del caso dispuesta por el Art. 7º de la LEY N° IV-1052-2021 y Resolución N° 4 MPF – Ley IV-1052-2021.
- 4) El Fiscal de Cámara de la 3º Circunscripción, quedará afectado de manera permanente a la participación que le dé el Fiscal de Instrucción con la finalidad de continuar la etapa intermedia de la IPP en forma conjunta, conforme la regla establecida en el ARTÍCULO 2º de la RESOLUCIÓN N° 4 MPF - LEY IV-1052-2021. La gestión de éste continuará de conformidad con las reglas de la pertenencia del caso dispuesta por el Art. 7º de la LEY N° IV-1052-2021 y Resolución N° 4 MPF – Ley IV-1052-2021.
- 5) Encomendar durante el primer periodo de tres meses (Febrero, Marzo y Abril de 2022), la gestión de la UNIDAD DE ABORDAJE FISCAL (UAF) de la Primera Circunscripción, a la Dra. María Eugenia Zabala Chacur, Fiscal de Instrucción N° 1; de la Segunda Circunscripción, al Dr. Maximiliano Bazla Cassina, Fiscal de Instrucción N° 1; de la Tercera Circunscripción, al Dr. Carlos A. Leloutre, Fiscal de Instrucción N° 1.

B) MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

- 1) Las Defensorías Oficiales en lo Penal de la 1º, 2º y 3º Circunscripción, actuarán por turnos temporales, rotativos y consecutivos de SIETE DÍAS CORRIDOS, comenzando la asignación desde el 1 de febrero de 2022 en adelante, y por orden numérico ascendente. La gestión de estos continuará de conformidad con las reglas de la pertenencia del caso dispuesta por el Art. 7º de la LEY N° IV-1052-2021.
- 2) Los Defensores de Juicio de la 1º y 2º Circunscripción, actuarán por turnos temporales, rotativos y consecutivos de SIETE DÍAS CORRIDOS, comenzando la asignación desde el 1 de febrero de 2022 en adelante, y por orden numérico ascendente, considerando a estos efectos la fecha de elevación del expediente. Los Defensores Oficiales en lo Penal de la 3º Circunscripción continuarán la gestión de la causa ante la Sala Penal o el Tribunal de Impugnaciones, conforme les fue asignada al inicio de su intervención.

ARTICULO 2º: En los términos del apartado p) del Art. 10 de la LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, remitir la presente Resolución al Superior Tribunal de Justicia para la adecuada conciliación y planificación de los turnos pertinentes, proponiendo la elaboración de una agenda pública de los funcionarios de turno.

ARTICULO 3º: Notificar la presente Resolución mediante OFR a la dependencia IURIX de la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, dependencias del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa; protocolizar en el legajo digital de Resoluciones.